

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -NUMERO 2020-00092
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADA : JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado con fundamento en el artículo 463 y 464 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: ACUMULAR directamente el ejecutivo referenciado al proceso ejecutivo número 2019-00297 que en éste mismo despacho adelanta el señor **WILSON PINILLA PEÑA** contra **JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ**.

SEGUNDO: No se ordena la suspensión de ningún ejecutivo, como quiera que los dos se encuentran en la misma etapa procesal.

TERCERO: ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezca a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el canon 108 del Código General del Proceso. En consecuencia, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Notificar esta decisión y el mandamiento de pago de manera personal, en el entendido que en ninguno de los ejecutivos se ha notificado a la ejecutada, señora **JULIE MARCELA HERRERA GÓMEZ**.

QUINTO: Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **091 hoy 16 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).
ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIA